

Proceso: Despacho Comisorio No. 68001400302220180078400
Demandante: LUCIO PARRA PRADA, SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO
Demandados: CARMEN ELENA VILLAMIL AYALA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que se elevaron solicitudes para la práctica de la diligencia de entrega. Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial, el memorial obrante en el expediente en el archivo No.26) y las actuaciones realizadas al interior de este, es necesario emitir algunas órdenes.

Conforme la información dada por el señor Reinaldo Arias Ardila, se ordena que por secretaria se emita oficio a los señores HERIBERTO VILLAMIL AYALA, INES URIBE, JESSICA VILLAMIL URIBE, CRISTIAN ENRIQUE VILLAMIL ARIZA y FREDDY VILLAMIL AYALA, informándole sobre la diligencia de entrega, su programación y en particular, lo ordenado en providencia del 2 de diciembre de 2021. Por secretaria póngase en conocimiento del togado los oficios para que sea este quién realice las gestiones necesarias para su notificación, anexando copia de la referida providencia.

En cuanto a si la comparecencia del apoderado es requerida, se le informa que debe asistir como quiera que deberá adoptar, en su calidad de apoderado de la parte interesada, las medidas que resulten necesarias para la realización de la diligencia de entrega.

De otra parte, revisado el expediente se observa que no se ha notificado lo ordenado en providencia del 2 de diciembre de 2021 a algunas de las entidades oficiadas, por lo que se ordena a la secretaria del despacho proceder de conformidad. Igualmente, se requerirá a la parte interesada, para que realice la entrega de los oficios ordenados con la providencia en mención a efectos de que las entidades remitan la dirección de correo electrónico en donde se ha de realizar la conexión, pues de lo contrario se remitirá a aquellas a las que se notificaron los oficios.

Finalmente, en atención a la respuesta dada por la Defensora de Familia, se ordena a la Policía Nacional a través del cuadrante que corresponda que previo a la realización de la diligencia de comité de protocolo y seguridad programada para el próximo 19 de abril de 2022, realice labores de vecindario para efectos de establecer si en el inmueble objeto de la entrega viven menores de edad. Por secretaría oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **b582b0fcf2187b817a2252e34c8132b538ef6f15f8164e4b51dfb1201a5af832**

Documento generado en 05/04/2022 09:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>